

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª en las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condic. 23 de la contrata.)

**D. Manuel Zamora è Illescas, Coronel de infantería y Gobernador Militar de esta provincia.**

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Supremo de la Nación y de acuerdo con la autoridad superior civil de esta provincia he determinado lo siguiente.

Artículo 1.º Se declara desde este momento en estado de guerra esta provincia.

2.º Queda nombrada desde luego la comisión militar para juzgar por la ley de orden público vigente los delitos de rebelión, sedición y demás que aquella comprende.

3.º Las autori-

dades Civiles y los Tribunales continuarán en sus funciones referentes á negocios y delitos comunes.

Al reasumir en mi autoridad las facultades extraordinarias que marca la ley de orden público citada no puedo menos de hacer un llamamiento á la cordura y sensatez del pueblo Asturiano á fin de evitarme el disgusto de tener que adoptar medidas de rigor, las que me hallo dispuesto á emplear con la mayor energía si alguno mal aconsejado diese lugar á ello.

Oviedo 6 de Enero de 1874.—El Coronel Gobernador militar, Manuel Zamora,

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### Circular núm. 127.

Con esta fecha y en virtud de telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ceso hoy en el cargo de Gobernador de la provincia, quedando encargado interinamente del Gobierno el oficial primero D. José Ramon Alvarez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes y demás autoridades de la misma.

Oviedo Enero 5 de 1874.—José Bellido.

### Circular núm. 128.

Capturas.—Se reclama la de Vicente Gonzalez Fernandez.

El Sr. Juez de primera instancia de Rivadeo en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«En nombre de la nación al señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo para que se sirva insertar el presente en el *Boletín Oficial* con el fin de que los señores Jueces, Alcaldes y demás autoridades civiles y militares de dicha provincia procuren la captura de Vicente Gonzalez Fernandez, casado con Bibiana Alvarez de 32 años de edad, de oficio sastre y vecino de Orense, que se fugó en la noche de ayer de la cárcel de este partido, y estaba procesado por robo de alhajas de plata en las iglesias de Villavoia y Villarmide.

Su estatura de unos 5 piés, color bueno, pelo castaño claro, cerrado de barba del mismo color; vestía unas veces pantalón de paño negro, otras pantalón de paño color claro con rayas blancas, y remontado con paño oscuro, una blusa de tela, chaleco azul, chaqueta de idem negro bastante usado, calzoncillos y camisa de algodón, botas de becarro y algunas veces zuecos en los piés y llevaba en la cabeza sombrero hongo, color cañela.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia Civil, Agentes de Orden público, y demás autoridades de la provincia, rogándose se sirvan averiguar por cuantos medios su buen celo les sugiera, el paradero de dicho individuo, capturándole caso de ser habido, y remitiéndole con la debida seguridad á disposición de la autoridad Judicial que le reclama.

Oviedo 6 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, José Ramon Alvarez.

### Circular núm. 129.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día veintinueve de Enero próximo á la una de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el presente año económico, de la carretera de Adanero á Gijón, trozo terreno.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

El tipo para la subasta será el de presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de dos mil novecientas noventa y ocho pesetas veinte céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente el adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse rea-

lizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y las demas á voluntad, con tal que no bajen de 25.

Oviedo 29 de Diciembre de 1873.— El Gobernador, José Bellido.

Modelo de proposicion.

N. N. vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 29 de Diciembre de 1873, y los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el presente año del trozo segundo de la carretera de Adanero á Gijon se compromete á tomar su cargo dicho acopio con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Oviedo 29 de Diciembre de 1873.— Bellido.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

de la provincia de Oviedo.

Habiendo ocurrido dudas á algunas corporaciones municipales, respecto á las bases de la tarifa adjunta á la Instruccion para llevar á efecto el impuesto sobre puertas, ventanas y balcones, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 5 de Diciembre último, núm. 105, con arreglo á las cuales deben señalarse las cuotas en los repartimientos, he dispuesto se publique, como se hace á continuacion relacion espresiva del número de almas de cada pueblo ó Ayuntamiento, segun el último censo aprobado por Real decreto de 12 de Junio de 1873, y otros datos posteriores, y de la base de dicha tarifa que por consecuencia les corresponde.

Al propio tiempo, debo escitar el celo de los señores Alcaldes y de las espresadas corporaciones, para que por cuantos medios estén á su alcance activen los trabajos á fin de que sean remitidos los repartimientos á esta Administracion dentro del corriente mes precisamente como previene al art. 37 de dicha Instruccion, salvando así la responsabilidad establecida por los artículos 38 y 39. Y les advierto que sino estuviesen presentadas ya las

relaciones por algunos de los obligados á hacerlo, se hallan en el caso de vencer el obstáculo procurando obtener los datos de los huecos sugetos al impuesto, por medio de los Alcaldes de barrio y demás dependientes del municipio, acompañando á los repartos relacion espresiva de los nombres de aquellos, y cuotas que les hayan correspondido, para que por esta Administracion pueda imponérseles la multa que marca el art. 27 al tenor de lo que dispone el 30.

Oviedo y Enero 2 de 1874.—El Jefe de la Administracion, Félix M. Platero.

	Número de almas del pueblo ó distrito municipal.	Base de la tarifa por que deben contribuir.
Alande.	8.094	5. <sup>a</sup>
Aller.	10.214	4
Amieba.	2.398	6
Avilés.	7.414	5
Bimenes.	2.318	6
Boal.	6.300	5
Cabrales.	2.437	6
Cabranes.	3.629	6
Candamo.	5.724	5
Cangas de Onis.	8.362	5
Cangas de Tineo.	21.337	4
Caravia.	900	7
Caso.	5.518	5
Castrillon.	5.247	5
Castropol.	13.460	4
Coaña.	4.540	6
Colunga.	7.439	5
Corvera.	3.640	6
Cudillero.	10.096	4
Degaña.	1.607	6
El Franco.	5.684	5
Gijon.	24.802	4
Gozon.	7.280	5
Grado.	19.302	4
Grandas de Salime	3.579	6
Ibias.	7.653	5
Yernes y Tameza.	707	7
Illano.	1.896	6
Illas.	2.071	6
Langreo.	8.999	5
Laviana.	6.690	5
Lena.	10.747	4
Leitariegos.	413	7
Llanera.	7.012	5
Llanes.	16.718	4
Mieres.	10.839	4
Miranda.	7.167	5
Morcin.	3.103	6
Muros.	1.348	6
Nava.	5.468	5
Navia.	10.442	4
Noreña.	1.682	6
Onis.	1.634	6
Oviedo.	28.225	3
Parres.	7.942	5
Peñamellera.	5.037	5
Pesoz.	1.132	6
Piloña.	18.396	4
Ponga.	3.189	6
Pravia.	9.241	5
Proaza.	3.115	6
Quirós.	4.831	6
Regueras.	4.162	6
Rivera de Arriba.	1.000	7
Rivera de Abajo.	2.107	6

Riosa.	1.637	6
Rivadesella.	6.982	5
Rivadaveva.	2.518	6
Sa as.	16.224	4
Santa Eulalia de Oscos.	1.822	6
San Martin de Oscos.	1.572	6
S. Martin del Rey Aurelio.	4.278	6
S. Tirso de Abres.	2.013	6
Santo Adriano.	1.445	6
Sariego.	1.460	6
Siero.	19.838	4
Sobrescobio.	1.698	6
Somiedo.	5.041	5
Soto del Barco.	3.748	6
Tapia.	6.136	5
Taramundi.	2.871	6
Teberga.	4.556	6
Tineo.	21.374	4
Valdés.	22.109	4
Vega de Rivadeo.	7.487	5
Villanueva de Oscos.	1.201	6
Villaviciosa.	19.655	4
Villayon.	4.836	9

**SECCION DE FOMENTO.**

MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de ochocientas veinte hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Santa Bárbara, paraje llamado valle de Santa Bárbara, concejo de San Martin del Rey Aurelio, lindante al Norte arroyo del Pitojo, S. y E. con el rio de Santa Bárbara y Oeste arroyo del Cereal.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Su punto de partida es el ángulo SE. de la iglesia de Santa Bárbara, y se medirán en direccion SO. 2400 metros fijando la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> estaca direccion SE. se medirán 1000 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> id. id. NE. se medirán 900 id.; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> id. id. NO. se medirán 300 id.; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> id. id. NE. se medirán 1300 id.; de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> id. id. SE. se medirán 200 id.; de 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup> id. id. NE. se medirán 1000.; de 7.<sup>a</sup> á 8.<sup>a</sup> id. id. NO. se medirán 200 id.; de 8.<sup>a</sup> á 9.<sup>a</sup> id. id. NE. se medirán 200 id.; de 9.<sup>a</sup> á 10.<sup>a</sup> id. id. NO. se medirán 100 id.; de 10.<sup>a</sup> á 11.<sup>a</sup> id. id. NE. se medirán 200 id.; de 11.<sup>a</sup> á 12.<sup>a</sup> id. id. NO. se medirán 600 id.; de 12.<sup>a</sup> á 13.<sup>a</sup> id. id. NE. se medirán 300 id.; de 13.<sup>a</sup> á 14.<sup>a</sup> id. id. NO. se medirán 300 id.; de 14.<sup>a</sup> á 15.<sup>a</sup> id. id. SO. se medirán 1000 metros; de 15.<sup>a</sup> á 16.<sup>a</sup> id. id. NO. se medirán 200 id.; de 16.<sup>a</sup> á 17.<sup>a</sup> id. id. NE. se medirán 1000 id.; de 17.<sup>a</sup> á 18 id. id. NO. se medirán 300 id.; de 18 á 19 id. id. SO. se medirán 500 id.; de 19 á 20 id. id. NO. se medirán 200 id.; de 20 á 21 id. id. SO. se medirán 600 id.; de 21 á 22 id. id. NO. se medirán 700 id.; de 22 á 23 id. id. SO. se medirán 1700 id.; de 23 á 24

id. id. SE. se medirán 300 id.; de 24 á 25 id. id. SO. se medirán 1100 id.; de 25 á 1.<sup>a</sup> id. id. SE. se medirán 1400 id. formando así el perímetro de las 820 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha l. indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 22 de Setiembre de 1873.— José de Alarcon.

Hago saber: que D. Andrés Menéndez Valdés, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Rafael Sierra, ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Encarnacion Segunda, sita en terreno particular, paraje llamado de la Casa nueva, parroquia de la Pola, concejo de Lena, lindante al N. con heredades de roes de varios vecinos, S. con las minas Tres amigos y Perla E. con la mina San Félix y O. con el arroyo de San Félix.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Punto de partida la esquina SO. de la Casa nueva; desde la cual se medirán en direccion SE. 300 metros ó lo que haya hasta intestar con la mina San Félix; y se pondrá el primer mojon; desde él en direccion paralela con la mina San Félix se medirán al NE. 700 metros y se pondrá el segundo mojon; de este se medirán 500 metros á NO. y se pondrá el tercer mojon, de ese en direccion SO. formando rectángulo se medirán 2000 metros ó lo que haya hasta intestar con la mina Tres amigos.

Oviedo 25 de Setiembre de 1873.— José de Alarcon.

Hago saber: que don José A. Robles y Gonzalez, residente en esta Ciudad, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de cobre, que se conocerá con el nombre de «Felicidad», sita en terreno particular, paraje llamado Castañedo de la Magdalena, concejo de Laviana, lindante al N. don Gaspar Garcia Jove, S. don Bernardo Alonso, E. don Bernardo Diaz y O. don Tomas Diaz.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata situada en el citado castañedo de la Magdalena, á unos 60 metros del lugar de Puente de Arco, direccion S. O.; desde él se medirán en direccion al N. 500 metros, al O. 300, al S. 500 y al E. 300 formando rectángulo.

Oviedo 25 de Setiembre de 1873.— José de Alarcon.

## Administración económica de la provincia de Oviedo.

CONTINUACION de la relacion de descubiertos por plazos de ventas de bienes desamortizados que se insertan en el Boletín oficial de esta provincia, en conformidad a lo dispuesto en circular de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 13 de Junio de 1871.

Nombre de los deudores.	Vecindad.	Folios de las cuentas.	Plazos.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Vencimientos.	IMPORTE.
						Dias, meses y años.	
Francisco Robles.	Santullano.	12	2 y 4	Rústicas.	Clero.	3 Mayo 1871 y 73.	26 26
Manuel Garcia Valle.	Muñalen.	230 v.	8	"	"	25 id. de 1873.	22
El mismo.	Idem.	Idem.	8	"	"	"	75
		<i>Concejo de Valdes.</i>					
Joaquin Fernandez.	Chano.	280	6	"	"	12 id.	53 75
Juan F. Villamil á José Suarez Coronas.	Cadavedo.	297	6	"	"	28 id.	50
Eugenio Rico.	Trevas.	182	6 á 9	"	Fstado.	3 id. de 1870 y 73.	50
Leoncio Rico.	Cortina.	vuelto.	6 á 9	"	"	"	880
		<i>Concejo de Villaviciosa.</i>					
Ramon Cortina.	Priesca.	55 v	7	"	Clero.	17 id. de 1873.	132 50
José Gonzalez.	Lugas.	93 v.	7	"	"	24 id.	46 25
Gaspar Meana Pidal.	Amandi.	128	7	"	"	28 id.	5
Juan de la Grana á Antonio Cabanillas.	Villaviciosa.	31	7 y 8	"	Beneficencia.	26 id. de 1872 y 73	165 50
		<i>Concejo de Aller.</i>					
Atilano Diaz.	Villar.	269 v.	5	"	Clero.	10 de Junio de 1873	62 50
Francisco Lobo.	Casomera.	291	4 y 5	"	"	15 id. de 1872 y 73	15 76
Miguel Menendez.	Aller.	305	6	"	"	1.º id. de 1873.	16 38
		<i>Concejo de Aviles.</i>					
Miguel Fernandez.	Magdalena.	206	2	"	Beneficencia.	"	110
El mismo.	"	307	2	"	"	"	18 50
El mismo.	"	209	2	"	"	"	16
El mismo.	"	207	2	"	"	"	14 10
El mismo.	"	210	2	"	"	"	52 60
El mismo.	"	211	2	"	"	"	22 60
El mismo.	"	212	2	"	"	"	20
El mismo.	"	213	2	"	"	"	183
El mismo.	"	214	2	"	"	"	23
El mismo.	"	215	2	"	"	"	50 10
El mismo.	"	216	2	"	"	"	16 10
El mismo.	"	217	2	"	"	"	40 40
El mismo.	"	218	2	"	"	"	301 50
		<i>Concejo de Bimenes.</i>					
Manuel Alonso.	San Julian.	17	7 y 8	"	Clero.	18 id. de 1872 y 73	103 12
Celedonio Cocaña.	"	292 v.	8	"	"	3 id. de 1873.	31 38
		<i>Concejo de Cabranes.</i>					
Andrés Luis Montoto.	Santa Eulalia.	267 v.	7 y 8	"	"	13 id. de 1872 y 73	105
		<i>Concejo de Cangas de Onís.</i>					
José Maria Pendás.	C. de Onís.	237	3	"	"	26 id. de 1873.	101 25
Vicente Monasterio	Arriendas.	43	2	"	"	5 id.	48 85
El mismo.	"	44	2	"	"	"	39
José M. del Cueto.	C. de Onís.	52	4	"	"	13 id.	12 56
Maria de Nava.	Margolles.	61 v.	4	"	"	25 id.	10 06
Francisco Temprana Perez.	"	62 v.	2	"	"	22 id. de 1871.	18 81
José Gonzalez y G. Cuevas	C. de Onís.	161	7	"	"	6 id. de 1873.	80 50
Gonzalo Valdés.	"	189 v.	7	"	"	19 id.	64
		<i>Concejo de Cangas de Tineo.</i>					
José Fernandez.	Curiellos.	298 v.	5	"	"	21 id.	26 38
Lorenzo de Llano Flórez.	C. de Tineo.	325 v.	6	"	"	20 id.	47 13
José Lopez Miranda.	"	152 v.	5 y 7	"	"	4 id. de 1871 y 73.	35 50
El mismo.	"	153	5 y 7	"	"	"	12 76
José Suarez al mismo.	"	vuelto.	2, 4 5 y 7	"	"	4 id. 68, 70 71 y 73	41
Ramon Martinez.	"	184	7	"	"	19 id. de 1872.	10
Manuel Collar.	Rengos.	vuelto.	7	"	"	"	7 50
José Suarez Collar.	C. de Tineo.	193 v.	4	"	"	27 id. de 1870.	103 75
Honorio Garcia.	"	77	9	"	Propios.	10 id. de 1873.	3
Antonio Gonzalez.	"	77	9	"	"	"	10 50
Leandro Garcia.	"	vuelto.	8 y 9	"	"	10 id. de 1872 y 73	72 50
El mismo.	"	Idem.	8 y 9	"	"	"	10
El mismo.	"	78	8 y 9	"	"	"	77 50
El mismo.	"	Idem.	8 y 9	"	"	"	19
El mismo.	"	vuelto.	8 y 9	"	"	"	200
El mismo.	"	Idem.	8 y 9	"	"	"	100
El mismo.	"	79	8 y 9	"	"	"	95
		<i>Concejo de Carreño.</i>					
José Lago á José Suarez Perez.	Guimarán.	146 v.	2 y 3	"	Clero.	5 id. de 1872 y 73.	100
José Garcia Gonzalez.	Perlora.	20	2	"	"	1.º id. de 1873.	31 25
El mismo.	"	26	2	"	"	4 id.	34 25
Manuel Gonzalez.	Logrezana.	179 v.	7	"	"	17 id.	20 25
Ayuntamiento de	Carreño.	4 v.	9	"	Instruccion p.º	5 id.	497 40
		<i>Concejo de Castropol.</i>					
José Sanjurjo.	Barres.	314 v.	6	"	Clero.	5 id.	126 25
		<i>Concejo de Coaña.</i>					
Bernardo Gutierrez á José Maria Trelles.	Coaña.	259	4 á 8	"	"	9 id. de 1869 á 73.	100
Juan Fernandez Salgado.	Valdeparés.	280	8	"	"	19 id. de 1873.	26 50

(Se continuará.)

### Providencias Judiciales.

#### Juzgado de primera instancia de Avilés.

Don José María Noriega, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y por la secretaria del que refrenda, se siguió causa criminal por lesiones menos graves á don Juan Menéndez Cueva, contra José Manuel Oves, en cuya causa S. E. ha dictado sentencia ejecutoria contra este, y no pudiendo hacérsela saber por haberse fugado de la cárcel de esta Villa, he dispuesto publicar su llamamiento por este medio, para que en el término de diez días, contados desde su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la misma cárcel de este partido, con el fin de notificarla, y que la cumple, bajo apercibimiento que de no comparecer al primer llamamiento, le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la citada ley.

Dado en Avilés á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—José María Noriega.

#### Juzgado de primera instancia de Potes.

Don Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia del partido de Potes, provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo ciento veinte y nueve de la ley del procedimiento criminal, espido la presente requisitoria, por la cual llamo, cito y emplazo á Jacinto Rodríguez natural del Infesto, (Asturias) estatura mas que regular, color bueno, ojos grandes, barba negra, edad de veinte y cinco á treinta años, para que en el término de veinte días, se presente ante este Juzgado á rendir declaración en causa de oficio, pendiente por robo de dinero y un reloj á don José Soboron y bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las autoridades y demas dependientes de la policía judicial, que en todo lo que practiquen las medidas diligencias para la busca y captura del procesado Jacinto Rodríguez, ha idéndole conducir á disposición de este Juzgado con las garantías convenientes.

Dado en la Villa de Potes á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

cientos setenta y tres.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de su señoría, Mariano Bustamante.

#### Juzgado de primera instancia de Pravia.

Don Francisco Prieto, Juez accidental del partido judicial de Pravia.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal en que me hallo entendiendo contra Francisco Menéndez y otros, vecino aquel de Sobrevega, concejo de Grado, por corta en el monte Sierro, propiedad de don Luis Gonzalez, que lo es de dicho Grado, acordé compareciere á declarar indagatoriamente en la referida causa, y como no lo hiciese á pesar de ser buscado en su domicilio, determiné requisitoriarle por medio de edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*, con el fin de que se presente en este Juzgado con dicho objeto dentro de quince días, á contar del siguiente al en que sea aquel inserto en dicha *Gaceta*, probando que de no hacerlo seguirá la causa en su rebeldia y recibirá los perjuicios que haya lugar.

Y para insercion en el *Boletín Oficial*, se libra el presente.

Pravia y Diciembre, veintinueve de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Prieto.—Por orden de su señoría, Celestino Castrillon.

#### D. Francisco Prieto, Juez accidental del partido judicial de Pravia

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado se sigue causa de oficio contra Baleriano Bances y Heres, vecino del lugar de Peñauellan, parroquia de esta villa, de cuarenta y dos años de edad, por lesiones graves, inferidas á su convecino Juan Lopez, cuya causa se pasó al Ministerio fiscal, quien la despachó con su dictámen, y en vista de él acordé elevarla á plenario y entregarla al procesado para que á medio de Procurador y Abogado hiciese las manifestaciones que tuviere por oportuno: mas habiéndose ausentado sin saber de su paradero, determiné requisitoriarle á medio de edictos insertos en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletín Oficial*, y otro fijado en esta villa, llamándole para que dentro de quince días á contar desde el siguiente al de la

insercion de aquel en dicha *Gaceta*, comparezca en este Juzgado con el indicado objeto, por que no lo verificando se seguirá la causa en reveldia, y le pararán los perjuicios que haya lugar

Y para su insercion en el *Boletín Oficial* se libra el presente

—Pravia y diciembre veintiseis de mil ochocientos setenta y tres.

—Francisco Prieto. Por orden de su señoría, Celestino Castrillon.

### Advertencia.

Los señores suscritores al *Boletín Oficial* cuyo abono haya terminado en fin del pasado mes, se servirán renovarlo á la mayor brevedad si no quieren dejar de recibirlo, pues desde el 15 del corriente suspenderemos el envío y giraremos contra los que se hallen en descubierto.

### Parte no oficial.

Se extravió un caballo castaño, de poca alzada, cola cortada, clin larga, calza poca herradura, de edad seis años poco mas ó menos; tiene una T. en uno de los juegos de atras. Desapareció del pueblo de Villaverde, parroquia de Sebarga, concejo de Amieva: su dueño Joaquin del Cueto,

#### ALMACEN DE CARBON.

por mayor y menor á precios arreglados.

Ponton de la Galera,

#### A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino; calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

A voluntad de su dueño se vende la casa sita en la Fuente de la Plata, señalada con el número 110, propia de D. Antonio Reguera. La licitacion tendrá lugar el dia 11 del corriente ante el procurador D. José M. Suarez, calle de San Francisco, número 15.

### VENTA DE HARINAS

de la fábrica «La Emiliana» de don Francisco Balbuena Rodriguez.

El almacén situado en la calle del Fontan, número 8, ofrece al público sus harinas á los precios siguientes: De 13 á 19 reales arropa; idem de 2.º á 18; idem de 3.º á 17. Comprando de 8 arrobas arriba, se hace la rebaja de medio real en arropa.

Se venden patatas y salvados.

Para los pedidos dirigirse á don Marcos Villarreal, en esta ciudad; ó á don Fernando M. Rebollado, en Leon.

### Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs ejemplar.

### GRAN BAZAR DE LA UNION.

Calle Mayor, núm. 1.

MADRID.

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una fábrica de Sillas, Butacas y otros muebles de madera curvada, que ofrecen, esp dir á todos los puntos de provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles, que se hallan de manifiesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una general aceptación por su elegancia, solidez y baratura.

Se remiten dibujos y tarifas gratis á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á los señores Siannes hermanos y Compañía.—MADRID.

En la imprenta del *Boletín oficial*, hay hojas para el repartimiento vecinal.

Tambien hay recibos de talen para el repartimiento de gastos provinciales y municipales.

### Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino,

Lana, núm. 1.